



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

## ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Real orden

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la conveniencia de que sea dictada una disposición de carácter general, para que los Corredores de Comercio, colegiados ó no colegiados, que se hayan dado de baja en el pago de la Contribución, se entienda que renuncian al cargo, dicho alto Cuerpo consultivo lo devuelve con el siguiente dictamen:

«En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, en su Comisión permanente, ha examinado el expediente promovido acerca de la conveniencia de dictar una disposición de carácter general respecto al plazo que debe concederse á los Corredores de Comercio para caducar sus títulos cuando se dan de baja en la Contribución industrial:

»Resultando que el Gobernador civil de Valladolid comunicó á este Ministerio que de cinco Corredores de Comercio que existían en la capital, solamente tres ejercían el cargo, pues los otros dos no pagan Contribución, y no pudiendo, por tanto, colegiarse por falta de número, se habían incorporado al Colegio de Santander:

»Resultando que instruido expediente en ese Ministerio, motivado por el caso expuesto y otros análogos ocurridos en distintas plazas, propuso el Negociado correspondiente se dictase una resolución de carácter general, por la que se determina

que los Corredores de Comercio no colegiados que se hayan dado de baja en el pago de la Contribución, se entienda que renuncian su cargo, y por consiguiente deben caducar sus títulos si pasado cierto período de tiempo no se dan de alta, disposición aplicable á los Corredores colegiados, en cuyos Reglamentos no se expresa este precepto:

»Resultando que la propuesta se funda en la necesidad de evitar que por falta de número de Corredores pueda constituirse Colegio, ya que de no declararse la vacante no pueden hacerse nuevos nombramientos, por estar limitado el número de Corredores de cada plaza:

»Resultando que la Asesoría Jurídica de ese Ministerio informa el expediente exponiendo:

»Que por analogía con lo que ocurre con los Agentes de Negocios que necesitan justificar haberse dado de alta en la Contribución para ejercer el cargo y con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para el régimen interior de la Bolsa de Comercio de Madrid de 11 de Marzo de 1904 que preceptúa que el que haya obtenido del Gobierno el nombramiento de Agente colegiado de Cambio y Bolsa tiene un plazo de seis meses para posesionarse del cargo, pasado el cual sin haber tomado posesión caducará el derecho que concede el nombramiento y se entenderá éste anulado, debe resolverse que si pasa de seis meses desde que el Corredor de Comercio se da de baja en la Contribución sin darse de nuevo de alta caduca su nombramiento:

»Resultando que la Dirección General correspondiente propone, de acuerdo con los informes que anteceden, si bien oyendo antes de resolver á la Comisión permanente del Consejo de Estado, habiéndose así acordado por V. E.:

»Visto lo que del expediente aparece; y

»Considerando que siendo preciso exista un número determinado de Corredores para el funcionamiento del Colegio respectivo no es admisible que por cesar algunos de los individuos que lo constituyen en el ejercicio del cargo no pagando la Contribución por tiempo indefinido imposibilite su marcha, impidiendo el nombramiento de otro que pudiera completar el número preciso;

»Considerando que por el carácter del oficio que desempeñan los Corredores colegiados de Comercio la suspensión voluntaria en el ejercicio del cargo por darse de baja en el pago de la Contribución durante un período que exceda de seis meses, debe estimarse como renuncia á los efectos de lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1885, produciendo vacante,

»Este Consejo, en su Comisión permanente, es de opinión:

»Que procede dictar en la forma correspondiente una disposición de carácter general, en el sentido de que los Corredores colegiados de Comercio, como los no colegiados, que se hayan dado de baja en el pago de la Contribución, si pasado un plazo de seis meses no se dieran de alta en la misma, se entenderá que renuncian al cargo, debiendo procederse en la forma prevista en el artículo 21 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1885.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1913.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Real orden circular

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente Real orden:

«No siendo posible que este Ministerio subvencione á las Escuelas de Artes Industriales, hoy de Artes y Oficios para que puedan concurrir á la Exposición Nacional de Artes Decorativas é Industrias Artísticas, convocada en Madrid para el 1.º de Mayo próximo, llenando la obligación que les impone el Reglamento vigente, á causa de la escasez de recursos del presupuesto de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se interese de V. E. excite el celo de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de aquellas poblaciones en que funcionan dichas Escuelas, á fin de que las concedan algún auxilio para facilitar su indispensable concurrencia á la expresada Exposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva excitar el celo de aquellos Ayuntamientos y Diputación de esa provincia en los que radiquen Escuelas de Artes Industriales, hoy de Artes y Oficios, para que presten su apoyo moral y material al objeto que se propone la preinserta Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1913.

ALBA

Señor Gobernador civil de.....

### Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, Real

orden 29 de Mayo del mismo año, Real decreto de 25 de Agosto, Real orden de 5 de Octubre, Real orden de 22 de Noviembre de 1911, Orden circular de 13 de Mayo último y complementarias y á fin de proceder á la formación de nueva lista de aspirantes á interinidades de Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta provincia, los señores Maestros y Maestras que deseen desempeñar escuelas en tal concepto, presentarán en esta Junta provincial instancia dirigida al Ilmo. Sr. Gobernador-Presidente, debidamente documentada, solicitando ser nombrados para escuelas que vaquen ó estén vacantes, señalando las categorías de las plazas á que aspiren.

Para ser nombrado maestro interino de escuela pública, se requiere, además de las condiciones de ser español, la de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el Título correspondiente á la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo. Solo á falta de aspirantes que no hayan cumplido veintiún años podrán ser nombrados los que tengan diez y ocho y reunan los demás requisitos señalados.

Los aspirantes que tengan ya prestados servicios y estén ejerciendo, acompañarán á su instancia la hoja de méritos y servicios, junto con los justificantes necesarios, si de ellos no se ha tomado nota en esta Junta, y la partida de nacimiento legalizada, si no obra en el expediente personal del interesado.

Si los aspirantes han prestado servicio y no se encuentran en la actualidad regentando escuela, además de la instancia, hoja de servicios y justificantes que se mencionan en el párrafo anterior, precisan acompañar certificación del Registro de Penados y rebeldes, expedida dentro del plazo de la convocatoria.

Los que no tengan prestados servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos, expedido por el Secretario de la Junta provincial. Para expedir este documento, presentarán los maestros en la Secretaría de la Junta, certificación de nacimiento debidamente legalizada, certificación del Registro de Penados y rebeldes, título profesional ó certificado de haber hecho el depósito para la expedición del mismo, Real orden de la Dirección general de primera enseñanza y copia compulsada en forma que justifique están dispensados para ejercer el magisterio público en Escuelas Nacionales, si tienen enfermedad ó defecto físico. Si no padecen enfermedad ó defecto físico antedichos, certificación facultativa expedida en papel del sello correspondiente en que se hagan detalladamente constar estos extremos.

También se acompañará á cada expediente una cubierta ó carpeta, en la que se hará constar, con la debida claridad, el nombre del aspirante, su domicilio ó punto de su habitual residencia y la suma de tiempos que determinen la preferencia con arreglo á las condiciones siguientes:

- 1.ª Tiempo de servicios en el magisterio público como auxiliar gratuito, como interino ó sustituto, siempre que no tengan nota desfavorable.
- 2.ª Tiempo de estudios correspondientes al título de maestro que tenga el aspirante.
- 3.ª Tiempo de estudios en otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguno.
- 4.ª Oposiciones aprobadas á escuelas públicas, contándose seis meses por cada oposición.

Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la

redacción de las hojas de servicios, para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos, haciendo al final de la hoja y antes de la certificación de la autoridad competente, un resumen de conceptos, y además, consignarán claramente la suma de todos los tiempos.

Serán excluidos de las relaciones de aspirantes los que dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, no presenten completa su documentación.

Guadalajara 26 de Marzo de 1913.—El Gobernador Presidente, Patricio López y Gonzalez de Canales.—El Secretario, Luis R. Mateo.

## Junta provincial de Beneficencia

*Pueblo de Fuencemillan.—Año de 1913.*

**Memoria de D. Mateo Bravo y D.<sup>a</sup> Juana Velasco.**

Habiendo concedido esta Junta provincial de Beneficencia, como encargada de la Administración y Patronazgo de la memoria fundada por don Mateo Bravo y D.<sup>a</sup> Juana Velasco, en Fuencemillan, la adjudicación de una dote de 75 pesetas, entre las doncellas huérfanas y pobres que aspiren á tomar estado de matrimonio, y á falta de éstas, entre las que, reuniendo iguales circunstancias, sean naturales del referido pueblo de Fuencemillan, se convoca por el presente para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus instancias documentadas todas aquellas huérfanas que se consideren con derecho á la mencionada dote, en la Secretaría de esta Corporación.

Las llamadas en primer lugar, justificarán su parentesco con el fundador, y serán preferidas á las segundas, y todas ellas acompañarán á la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación que justifique la edad, expedida por el Juzgado municipal.
- 2.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre, si careciese de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.
- 3.º Certificación de su estado y buena conducta por los Sres. Alcalde y Cura Párroco.
- 4.º Idem de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio, ó en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 24 de Marzo de 1913.—El Gobernador-Presidente, Patricio Lopez Gonzalez de Canales.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

## Sección de Instrucción pública de Guadalajara

### Circular

La *Gaceta de Madrid* del 17 del actual, publica entre otras, las siguientes instrucciones de la Dirección general de primera enseñanza:

«1.º Los Sres. Maestros de primera enseñanza que hubiesen tenido clase de adultos en el año 1912, y á quienes se adeude el gasto de material que realizaron durante el segundo semestre de dicho año, deberán formular cuentas justificadas de su importe que remitirán inmediatamente á las Juntas provinciales de la provincia á que perte-

nezca el pueblo en que desempeñaron aquel servicio, conteniendo el importe de estas cuentas en el límite correspondiente á la mitad de la consignación total asignadas á sus Escuelas en aquel año. Estas cuentas pueden llevar la fecha de entonces ó la corriente.

2.º Deberá utilizarse como modelo para rendir estas cuentas el mismo que sirve para las atenciones generales de todos los años, detallado en las instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de Marzo de 1911.»

Por lo tanto, y en cumplimiento de las precitadas instrucciones, todos los Sres. Maestros interesados en las mismas, se servirán remitir á esta Sección en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente de la publicación de esta circular en este periódico oficial, las cuentas justificadas del material de adultos á que se refieren dichas instrucciones; significándoles, que las que se reciban fuera del tiempo indicado, se tendrán por no recibidas y se devolverán á los interesados sin más trámite.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta de la presente á los Maestros á quienes afecte.

Guadalajara 26 de Marzo de 1913.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

## Junta provincial del Censo de población

*Sección de Estadística.—Secretaría.*

De orden del Sr. Gobernador-Presidente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 53 de la Instrucción de 14 de Octubre de 1910, para llevar á efecto el Censo general de la población de España, en la noche del 31 de Diciembre de 1910, se hace saber á los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de esta provincia, la obligación que tienen de designar Comisionados para que, personados en esta Secretaría de la Junta provincial, recojan los padrones de habitantes formados por los expresados organismos, después de autorizar el correspondiente recibo que acredite su entrega.

Guadalajara 27 de Marzo de 1913.—El Jefe de Estadística-Secretario, Facundo Martinez.  
Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de esta provincia.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

*Clases pasivas.—Mes de Marzo de 1913*

### ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

- Días 1 y 2 de Abril. Perceptores que cobran por sí.
- » 3 y 4 de id. Habilitados y apoderados.
- » 5 y 7 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 27 de Marzo de 1913.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

**TESORERIA DE HACIENDA**

de la provincia de Guadalajara

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de 2.º grado.

Don Jesús Remacha López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pastrana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución préstamos hipotecarios pertenecientes al año 1908 á 1912, de esta zona, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO	
	Pesetas Cts.	
<i>Pueblo de Drieves</i>		
Quintín Pérez Illana.....	78	43
Leocadia Cantón y otra.....	91	30
Ramón Martínez Illana.....	73	64
<i>Fuentenovilla</i>		
Julian García Cano.....	13	31
Teresa Romo y otro .....	33	80
Genaro Pérez y otros.....	66	49
<i>Hueva</i>		
María Gimenez Ramiro.....	93	97
<i>Mondéjar</i>		
Eleuterio Martínez y su esposa.	15	23
Eulogio Plaza Torres .....	46	68
Roque Rivera Segovia.....	33	26
Jacinta Sanchez Valles .....	106	95
Eustaquio Rueda García. ....	11	31
<i>Pastrana</i>		
Felipe Sanchez Seco.....	81	35
Petra García Rey.....	90	30
Rafael Hernandez .....	41	95
Elena Agudo.....	33	44
Eduvigis Lopez de Felipe.....	22	96
Gerónimo Pintor .....	11	05
Mariano Lopez Sanchez .....	398	19

*Yebra*

Modesto Lopez Fernandez..... 34 13  
Rufino Cordón Escariche..... 10 86

Pastrana 14 de Marzo de 1913.—El Recaudador auxiliar, Jesús Remacha.—El Tesorero de Hacienda.—P. E.—José María Gutiérrez.

**Audiencia Territorial de Madrid**

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 5 de Agosto de 1907, en virtud de las facultades que le están conferidas por dicha ley, ha acordado los siguientes nombramientos en los Juzgados municipales de la provincia de Guadalajara:

*Partido judicial de Cifuentes*

D. Félix Ochaita Batanero, Juez municipal de Trillo.

*Partido judicial de Molina*

D. Julián Fraile Albacete, Juez municipal suplente de Maranchón.

*Partido judicial de Sacedón*

D. Celestino Bretin y Bretin, Juez municipal de Alique.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos de la vigente ley de Justicia Municipal.

Madrid, 22 de Marzo de 1913.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º—Mifut.

**AYUNTAMIENTOS***MOLINA.—Gastos carcelarios*

Siendo varios pueblos de este partido los que no han satisfecho el primer trimestre de gastos carcelarios del corriente año, se les hace saber por medio del presente anuncio, que de no satisfacerlo en el término de quince días, se les expedirá la oportuna certificación de apremio.

Molina 26 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

**GAJANEJOS**

Desde el 24 de Junio próximo se halla vacante la plaza de Ministrante-barbero de esta villa, con la dotación anual de ciento diez fanegas de trigo de buena especie, cobradas en la época de la recolección, de unos noventa vecinos y varios domiciliados de que se compone este vecindario, libre del pago de todo impuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir las solicitudes documentadas al Sr. Alcalde-Presidente de esta localidad hasta la indicada fecha, pues pasada se proveerá.

Gajanejos 24 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Vela.

**MASEGOSO**

En virtud de orden del Sr. Juez instructor del Regimiento de Húsares de Pavía, 20 de Caballería, de guarnición en Alcalá de Henares, por consecuencia del expediente que instruye contra el re-

cluta German Flores Peña, por haber faltado á concentración á filas, por la presente se cita á este individuo, natural de Masegoso, partido de Brihuega, oficio labrador, de 22 años de edad, soltero; su estatura un metro 665 milímetros, hijo de Luis y de Teresa, hoy de ignorado paradero, con el fin de que inmediatamente se presente en el expresado Regimiento donde ha sido destinado.

A cuyo fin ruego á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, el que será conducido á presencia del referido Sr. Juez y comunicándolo á esta Alcaldía, caso de ser habido.

Masegoso 26 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Cecilio Villaverde.

### PAREJA

Se cita al mozo Anselmo Ambrona Arriaranz, número 5 del sorteo de este pueblo y reemplazo de 1912, para que el día 30 del actual y hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Ayuntamiento al objeto de revisarle la exención que le ha sido concedida por la Comisión mixta como excluido temporalmente del contingente; advirtiéndole que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Pareja 23 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Adrián Hermosilla.

### JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1913, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Brihuega, hasta el 25 de Abril.

Henche, hasta el 26 de id.

Cereceda, hasta el 30 de Abril.

Torija, id. id.

Yebra, id. id.

Gajanejos, id. id.

Centenera, id. id.

Bustares, hasta el 15 de id.

### DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Molina, las cuentas municipales correspondientes al año 1912, por término de 15 días.

Mantiel, id. id., por id.

Castilnuevo, id. id., por id.

Cortes, id. de 1913, por id.

Centenera, el recuento general de ganadería para el año 1914, por cinco días.

Pajares, id. por id.

### EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1912, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

### GUADALAJARA

Sesión ordinaria del día 7 de Febrero.—Ratificar la autorización otorgada por el Sr. Alcalde, para celebración de bailes de máscaras en el Teatro principal.

Señalar el viernes 14 del actual, para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal.

Aprobar el acta de convenio con D.<sup>a</sup> Rosa Cobos, para cesión de terreno por esta señora, junto al abrevadero del barrio de Cacharrerías.

Denegar las peticiones de aumento de sueldo formuladas por el Capellán y el Peón auxiliar del Cementerio.

Conceder licencia á Tomás Navarro, para construir un horno de confitería.

Sesión ordinaria del día 14.—Conceder á D. Carlos Barrera disfrute de agua para su casa núm. 4, de la Plaza de Marlasca.

Aprobar la matrícula de contribuyentes por el arbitrio de inquilinato en el corriente año y disponer se exponga al público.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, una solicitud de D. Félix F. Anduaga, pidiendo á nombre de Don Teodoro San Roman, terreno en el Cementerio para una sepultura perpétua.

Idem á id. de la Comisión de Aguas, otra solicitud de Gregorio Sanz, á nombre del Administrador del Sr. Conde de Romanones, pidiendo disfrute de agua.

Tomar en consideración y pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto, una moción del Sr. Casado, proponiendo la reforma del pavimento de la calle de San Miguel.

Solicitar del Estado subvenciones para Fiesta del Arbol y para Concurso provincial de ganados. Elección por sorteo de los Vocales Asociados para la Junta municipal de este distrito en el corriente año.

Aprobar la matrícula de contribuyentes por el arbitrio sobre patentes de venta de bebidas y disponer se exponga al público.

Conceder autorización al Sr. Coronel Jefe del Servicio de Aerostación, para la construcción de un edificio en el Aeródromo.

Incluir en el padrón vecinal á D. Marciano Alfonso Chacobo.

Sesión ordinaria del día 19.—Conceder á los empleados de Secretaría la gratificación que solicitan y hacer extensiva esa concesión á todo el personal del Ayuntamiento.

Id. al Excmo. Sr. Conde de Romanones, el disfrute de agua para su casa número 15, de la calle Mayor alta.

Id. á D. Teodoro San Roman, el terreno en el Cementerio para una sepultura perpétua.

Aprobar el dictamen del Arquitecto y Comisión de Obras, en la moción del Sr. Casado, para reforma del pavimento de la calle de San Miguel.

Id. el modelo de llave de aforo de agua propuesto por el Sr. Taberné.

Conceder al Sr. Ortega dos meses de licencia temporal.

Acordar se recuerde á la Excmo. Diputación

provincial, la resolución de la instancia en que se solicitó la creación de una Escuela Normal Superior de Maestros en esta población.

Encargar á la Comisión de Obras y Arquitecto fijen las alineaciones correspondientes á la casa número 1, de la calle del Museo.

Sesión ordinaria del día 26.—Conceder licencia á D. Carlos Barrera, para obras en su casa núm. 4, de la Plaza de Marlasca.

Autorizar al Sr. Alcalde para que designe peritos carpinteros para el reconocimiento de la talla.

Conceder á D.<sup>a</sup> Rosa Romo Bermejo, el terreno en el Cementerio para sepultura perpétua.

Guadalajara 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Miguel Fluiters.

#### VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

Día 4 Octubre.—Se acordó hacer reparos en el puente sobre el Jarama.

Día 11.—Se acordó el concierto gremial de consumos.

Día 24.—Se acordó adquirir tubos contra la difteria.

Día 31.—Se acordó realizar obras en la Casa Consistarial.

Día 8 Noviembre.—Se proceda á la reparación de la fuente y se prohíba abreven las caballerías.

Día 13 Diciembre.—Autorizar la compra de instrumentos contra la difteria.

Día 20.—Convocar á los representantes de los pueblos que componen el partido Médico para la elección del mismo.

Día 27.—Formar las listas de compromisarios.

Se acordaron varias medidas sanitarias.

Valdepeñas de la Sierra 13 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Hilario Pintor.

#### YÉLAMOS DE ARRIBA

Día 6 Octubre.—Acordó la reparación del Carril del Tejar.

Día 24 Noviembre.—Nombró Veterinario y quedó enterada de las cuentas del año anterior.

Día 15 Diciembre.—Dovolución al Gobernador del expediente de responsabilidad contra cuenta-dantes de los ejercicios 1899 á 900, 1900 y 1901, y el pago de utilidades.

Día 22.—El pago al Médico y Farmacéutico.

Día 26.—Acordó la recaudación de pesas y medidas por administración.

Día 29.—Aprobó lo cuenta del Agente y el pago de diferentes atenciones.

Yélamos de Arriba 14 de de Marzo de 1913.—El Alcalde, Eusebio V. Rey.

#### ZAOREJAS

Día 6 Octubre.—Acordó la formación del padrón de cédulas para 1913.

Día 13.—Se acordó la aceptación de pastos para los ganados.

Día 20.—Acordó hacer el pago por aprovechamiento de pastos.

Día 10 Noviembre.—Se aprobaron los repartimientos de contribución para 1913 y su exposición al público por ocho días.

Día 1.<sup>o</sup> Diciembre.—Se acordó la rectificación del padrón vecinal.

Día 15.—Se acordaron varios pagos.

Zaorejas 4 de Enero de 1913.—El Alcalde, Leandro Arcediano.

#### YEBRA

Día 10 Nobre.—Nombrar un concejal para que

en unión del Presidente autorice las actas del remate del arbitrio de pesos y medidas.

Día 24.—Nombramiento de ejecutor de los créditos á favor del Ayuntamiento.

Declarar válida la subasta del arbitrio de pesos y medidas para 1913.

Día 8 Dicbre.—Adquirir una copia del plano de este término.

Día 29.—Formar las listas de pobres para 1913.

Yebra 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Angel Blanco.

#### EL VADO

Día 22 Dicbre.—Proceder á la rectificación del empadronamiento confeccionado en 1910.

Proceder á la formación de la lista de familias pobres.

Día 29.—Aprobar la rectificación del empadronamiento.

Dar cuenta del dictamen de la Comisión de la no formación de la lista de familias pobres.

El Vado 22 de Febrero de 1913.—El Alcalde Dionisio Lozano.

#### BAÑOS

Día 6 Octubre.—Se acordó no imponer recargo municipal sobre las cuotas de Territorial, Industrial ni cédulas personales en el año 1913.

Día 20.—Dar cuenta del aprovechamiento de pastos publicado en el Plan general de 1912 á 1913.

Día 3 Nobre.—Aprobar el padrón de cédulas personales para 1913.

Día 10.—Aprobar los repartimientos de la contribución para 1913.

Día 1.<sup>o</sup> Dicbre.—Acordar no utilizar el arbitrio de pesas y medidas en el año 1913.

Baños 12 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Juan Benito.

#### TORIJA

Día 28 de Octubre.—Aprobar una cuenta, hacer un pago, reponer al alguacil Manuel Ocaña y utilizar en 1913 el arbitrio municipal de degüello de reses y puestos públicos.

Día 4 de Nbre.—Aprobó los pliegos de condiciones de las subastas de degüello de reses y puestos públicos.

Día 11.—Conceder permiso á D. José Sanchez para establecer las líneas de fluido eléctrico en la vía pública, comprar papel y abonar al Sr. Vespérinas cantidades del año de que procedan, cuando se realicen.

Día 18.—Apremiar con el primer grado á los deudores al municipio y satisfacer varios débitos.

Día 25.—Acordóse hacer varios pagos.

Día 2 de Dbre.—Celebrar nueva subasta de matadero y puestos públicos, con rebaja del 25 por 100, por haber resultado desierta la anterior.

Día 9.—Hacer diferentes pagos, subastar la llanta, nombrar agente ejecutivo y aprobó gastos imprevistos.

Día 16.—Celebrar los exámenes el día 21 y que vaya á Guadalajara el Secretario.

Día 23.—Aprobó una cuenta y adjudicó definitivamente las subastas de matadero y puestos.

Día 30.—Pagar una cuenta atrasada, aprobar la del segundo semestre del agente y satisfacer imprevistos.

Torija 9 de Enero de 1913.—El Alcalde, Eulogio Alejandro.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### BRIHUEGA

Don Antonio Serrano Barbero, Juez Regente del de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en la causa que sigo por robo, la noche de 3 al 4 del actual, en Valdeavellano, de 40 metros pana labrada en negro, en cuatro retales; 50 ó 60 metros de pana color aceite, en cinco retales; 60 á 80 metros en diez retales de tela normanda, listas blanco y encarnado; 150 metros en quince retales de Céfiro en colores; 110 metros en doce retales, cretona camisas; 140 metros en diez retales, percal; 10 fajas para hombre, marca H.; 150 metros en siete retales, satenes negros; 50 metros en cuatro retales, telas negras labradas; 80 metros en ocho retales tela colchones; 15 chalecos Bayona en color granate y café; 150 metros en 15 retales, franela pañete; 18 toquillas en blanco, azul y rosa; 6 manteles en 7 cuartas; 18 camisetas en crudo y blancas, para hombre; 60 metros en 6 retales, percal azul y blanco; 15 mantones de 8 cuartas, en varios colores; caja medias en negro, núm. 4, y otra idem para mujer; 24 colegiales; 45 metros cutí rosa y blanco; 20 metros curado, de 30 pulgadas; 10 varas bayeta ancha, encarnada y amarilla; 10 varas frisa encarnada y amarilla; 10 metros inglesina blanca; 8 varas de sayal á cuadros; 3 gabanes de punto, de niños; 3 marmotas de punto; 20 metros Segoviana, H. M.; 50 metros percal color café con pintas blancas; 35 metros rector curado, de 36 pulgadas; he acordado la busca de dichos géneros, y caso de ser hallados, su conducción á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, encargo á todos los individuos de la Policía judicial, la busca de dichos efectos y que se pongan á mi disposición de ser hallados, con las personas que los tengan, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Brihuega á 26 de Marzo de 1913.—Antonio Serrano.—Remigio Machicado.

Don Antonio Serrano Barbero, Juez Regente de este partido por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en la causa que instruyo por robo en Tomellosa, la noche del 13 al 14 del actual, he acordado citar por el presente á los autores para que se presenten en este Juzgado dentro de quinto día, á partir desde la publicación de éste en el *Boletín oficial* de la provincia.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, la busca de 22 arrobas de vino, un vaso de cristal hechura petaca y otro ordinario, una jarra de unos tres cuartillos y un candil de los antiguos, y caso de ser hallados, los pongan á mi disposición con los sujetos en cuyo poder se encuentren.

Dado en Brihuega á veinticinco de Marzo de mil novecientos trece.—Antonio Serrano.—Remigio Machicado.

### CIFUENTES

El Juez de primera instancia é instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Mariano Cristóbal Jimenez, en causa por asesinato, se sacan á pública segunda su-

busta con rebaja del 25 por 100 y las demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 16, del día 5 de Febrero de 1913.

El remate se celebrará el día 4 de Abril próximo á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 5 de Marzo de 1913.—Martin Espinel.—P. S. M.—Antonio Bonafós.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### SIGUENZA

Don Eugenio S. Raso Sanchez, Juez municipal de esta ciudad de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramon Sainz Guerra, de esta vecindad, de la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos á que fué condenado Narciso Martinez Ortega, vecino de Horna, en juicio verbal civil celebrado en este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados al Martinez, que con su tasación son los siguientes:

	Pesetas
1. <sup>a</sup> Una finca rústica en término de Horna y sitio Tiro Canto, de haber una fanega; linda Saliente pared, Poniente y Mediodía Bonifacio Martinez y Norte pared, en . . . . .	125
2. <sup>a</sup> Otra en dicho término y sitio de Raserero, de haber una fanega; linda al Saliente Gumersindo Garcia, Poniente Juan Berlanga, Mediodía pared y Norte idem, en . . . . .	125
3. <sup>a</sup> Otra idem en dicho término y sitio de la Solana de la Polla, de haber una fanega; linda Saliente y Norte Bernabé Fernandez, Norte y Mediodía yermo, en . . . . .	135
4. <sup>a</sup> Otra en idem y sitio referido, de haber unos seis celemines; linda Saliente Calixto Fernandez, Mediodía Caneton, Poniente Cecilio Fernandez y Norte yermo, en . . . . .	50
Total . . . . .	435

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Horna, el día veintinueve de Abril próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose, que no se ha suplido la falta de titulación de las fincas; que para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente el 10 por 100 de la tasación de las mismas y exhibir la cédula personal, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Sigüenza á quince de Marzo de mil novecientos trece.—Eugenio S. Raso.—P. S. M.—Leonardo Sanz.

Don Eugenio S. Raso Sánchez, Juez municipal Letrado de esta ciudad de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Sainz Guerra, de esta vecindad, de la cantidad de quinientas pesetas, costas y gastos, á que fué condenado Narciso Martinez Ortega, vecino de Horna, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados al Martinez, que con su tasación son los siguientes:

	Pesetas.
1. <sup>a</sup> Una finca rústica que radica en término de Horna y sitio denominado orillada de los Tajones ó detrás del Molino de la Torre, de haber dos fanegas próximamente, dedicada al cultivo de cereales, y linda al Saliente acequia, Mediodía río Henares, Poniente acequia y Norte camino, en .....	1 000
2. <sup>a</sup> Otra finca rústica en dicho término y sitio de las Cambronadas, de haber una fanega, que linda al Saliente Toribio García, Mediodía Francisco Sancho, Poniente Juan José Vela, en .....	125
3. <sup>a</sup> Una finca urbana ó pajar que radica en dicho pueblo de Horna, en el Barrio alto, sin número, su construcción de piedra barro, cubierta de teja vana, que mide aproximadamente setenta metros cuadrados y linda al Saliente eras de Dionisio García, Mediodía corral de Pablo García, Poniente Pedro García y Norte calle, en..	250
Total..	1 375

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Horna, el día veintinueve de Abril próximo, á las once de su mañana; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y cuyos bienes salen á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Sigüenza á quince de Marzo de mil novecientos trece.—Eugenio S. Raso.—P. S. M.—Leonardo Sanz.

Don Eugenio S. Raso Sanchez, Juez municipal letrado de esta Ciudad de Sigüenza y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Saiz Guerra, vecino de esta ciudad, de la cantidad de doscientas diecinueve pesetas, costas y gastos á que fué condenado Segundo Cuerda, vecino de Huérmeces, en juicio verbal celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los inmuebles que le fueron embargados al Sr. Cuerda, y son los siguientes:

Una porción intelectual de 2.384 avas partes, ó sea una 192 ava parte indivisa con las otras 191 avas partes de la propiedad de los demás partícipes del monte siguiente:

Un monte radicante en el término de la villa de Huérmeces, denominado Cobatilla, antes de encina hueca, hoy cortado y sólo tiene leña baja, chaparral y pastos, éstos poco aprovechables, situado al Sur de dicho pueblo y á distancia de un kilómetro, en la pendiente de un cerro que lo domina; su extensión 433 fanegas de marco real, igual á 27 hectáreas, setenta y ocho áreas y nueve centiáreas, que linda al Norte terrenos de plantío de Huérmeces y Vianilla, Sur el monte de Vianilla, del Conde del mismo nombre, Este terreno labrantío de Vianilla y Oeste monte titulado de las Rocas y terrenos labrados de Huérmeces; enclavada en la finca hay nueve tinadas, cinco cerradas y cuatro colmenares de dominio particular, y en la parte del Norte una colada para la servidumbre general y del monte para los aguaderos de ganados, valorada dicha porción intelectual en doscientas cincuenta pesetas.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Huérmeces, el día 14 de Abril próximo, á las doce de su mañana; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente el depósito sobre la mesa del Juzgado de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Huérmeces.

Dado en Sigüenza á 11 de Marzo de 1913.—Eugenio R. Saso.—P. S. M.—Leonardo Sanz.

Don Eugenio S. Raso Sanchez, Juez municipal de esta Ciudad de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramon Sainz Guerra, de esta vecindad, de la cantidad de quinientas pesetas, costas y gastos á que fué condenado Narciso Martinez Ortega, vecino de Horna, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se saca á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados al Martinez, que con su tasación son los siguientes.

	Pesetas.
Una casa sita en el pueblo de Horna y sitio de la Plaza, su construcción de piedra y barro, cubierta de teja vana, y linda al frente Plaza, derecha Lázaro Miguel, izquierda el mismo, en .....	1 000
Total ..	1 000

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Horna, el día veintinueve de Abril próximo, á la una de la tarde; advirtiéndose, que no se ha suplido la falta de titulación de las fincas; que para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente el diez por ciento de la tasación de las mismas y exhibir la cédula personal, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Sigüenza á quince de Marzo de mil novecientos trece.—Eugenio S. Raso.—P. S. M.—Leonardo Sanz.

## La Previsión de Aragón

### EN LIQUIDACIÓN

Con arreglo á nuestra circular de 17 del corriente, autorizada por la Comisaría general de Seguros, se hace público que todas las reclamaciones pertinentes, por quienes se consideren con derecho á percibir por cualquier concepto cantidades no reclamadas ó reconocidas hasta la citada fecha, deberán formularse dentro de los meses de Abril, Mayo y Junio próximos; presentándose, en el citado plazo para los acreedores, los documentos justificativos de su derecho.

Transcurrido el día 30 de Junio de 1913, incurrirán en caducidad ó prescripción toda clase de créditos ó derechos que no hubiesen sido debidamente reclamados.

Zaragoza 22 de Marzo de 1913.—La Comisión liquidadora.—P. P.—J. Rius y Casas.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos